



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
129578	POTIFAREG S. A.	30	13/12/2007	GUAYAQUIL	08/01/2008	GUAYAQUIL
113448	POVIR S.A.	38	04/09/2003	GUAYAQUIL	02/10/2003	GUAYAQUIL
129693	POWERACTIVITY S.A.	30	28/11/2007	GUAYAQUIL	24/01/2008	GUAYAQUIL
135607	POWERGLOBAL S.A.	30	16/06/2009	GUAYAQUIL	07/07/2009	GUAYAQUIL
128059	POWERPOINT ECUADOR S.A.	12	28/06/2007	GUAYAQUIL	06/08/2007	GUAYAQUIL
127333	POWERSERSA S.A.	30	04/06/2007	GUAYAQUIL	13/06/2007	GUAYAQUIL
130347	POWERUP S.A.	30	12/02/2008	GUAYAQUIL	04/04/2008	GUAYAQUIL
135797	POWERVITAL S.A.	30	17/09/2009	GUAYAQUIL	13/10/2009	GUAYAQUIL
110386	POWINS CORP S.A.	5	11/10/2002	GUAYAQUIL	06/12/2002	GUAYAQUIL
123885	POZNNAT S.A.	30	31/07/2006	GUAYAQUIL	03/08/2006	GUAYAQUIL
122817	PRACTICE EDUCATION PRAEDU S.A.	30	12/04/2006	GUAYAQUIL	25/04/2006	GUAYAQUIL
116642	PRACTIEMPRESA S.A.	30	26/08/2004	GUAYAQUIL	09/09/2004	GUAYAQUIL
110424	PRACTIPRODU S.A.	30	27/11/2002	GUAYAQUIL	12/12/2002	GUAYAQUIL
131066	PRAMIXCORP S.A.	16	06/06/2008	GUAYAQUIL	11/06/2008	GUAYAQUIL
122966	PRAXIS S.A.	3	02/05/2006	MILAGRO	09/05/2006	GUAYAQUIL
113215	PRECLARCORP S.A.	30	25/09/2002	GUAYAQUIL	21/11/2002	GUAYAQUIL
4956	PREDIAL E INVERSIONISTA DEL ESTERO SA	4	27/02/1970	GUAYAQUIL	01/06/1970	GUAYAQUIL
41263	PREDIAL E INVERSIONISTA DEL MAPOCHO SA	30	19/01/1984	GUAYAQUIL	23/02/1984	GUAYAQUIL
4856	PREDIAL E INVERSIONISTA ESCOBEDO SA	4	31/12/1968	GUAYAQUIL	15/05/1969	GUAYAQUIL
42024	PREDIAL E INVERSIONISTA MARPREDIALSA SA	2	06/06/1984	GUAYAQUIL	26/09/1984	GUAYAQUIL
44254	PREDIAL E INVERSIONISTA MEDINA PREMEDINA S. A.	5	31/12/1986	GUAYAQUIL	29/04/1987	GUAYAQUIL
101266	PREDIAL F.S.G. S.A.	9	28/02/2000	GUAYAQUIL	26/06/2000	GUAYAQUIL
22115	PREDIAL JORGE ENRIQUE CIA LTDA	13	20/12/1974	GUAYAQUIL	12/03/1975	GUAYAQUIL
9710	PREDIAL ROPESA SA	8	08/12/1978	GUAYAQUIL	09/07/1979	GUAYAQUIL
110136	PREDIAL Y COMERCIAL DE AMERICA S.A. (PRECOAMESA)	21	06/06/2002	GUAYAQUIL	28/10/2002	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la ley de compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 29 OCT 2012

Ab. Roberto Ronquillo Nóbola
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/HMT/...
[Signature]

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 30 ABR 2014

[Signature]
Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.452
FECHA DE REPERTORIO:22/may/2014
HORA DE REPERTORIO:16:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidós de Mayo del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006547, dictada el 29 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia de Jurídica de Guayaquil, AB. **ROBERTO RONQUILLO NOBOA**, la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 48.526 a 48.532, Registro Mercantil número 1.853. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- **Se exceptúa: POWERSERSA S.A.**, por no encontrarse datos en nuestros archivos.-

ORDEN: 22452

R1LVT PDL9RLUDXVK000JHO

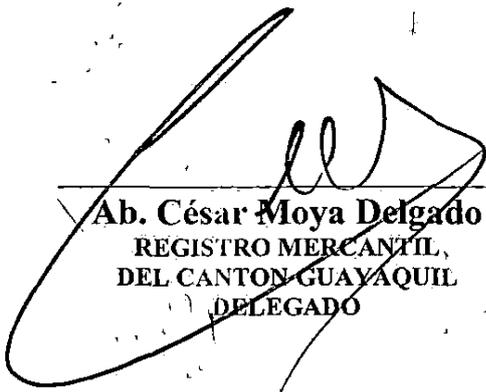
3RON19QREVDRQOHVGHXADPO

5R6P9D9LUDHOURGDUXSNG

RUKUWZJ9HC9VLRSDU

Guayaquil, 27 de mayo de 2014

REVISADO POR: DR


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL,
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 800275